

C.A. de Copiapó

Copiapó, catorce de enero de dos mil veintidós.

Al folio 1, suscrito con firma electrónica simple por el recurrente N° 1), se provee:

A lo principal, téngase por interpuesto recurso de protección. Pídase informe al recurrido, el que deberá evacuarse dentro de **décimo día hábil**, debiendo acompañar todos los antecedentes que obren en su poder.

Al primer otrosí, teniendo presente que el acto impugnado se encuentra en plena ejecución, se concede no innovar, paralizándose el proceso de licitación y adjudicación del litio, en tanto se resuelve el presente recurso. Comuníquese.

Al segundo otrosí, téngase por acompañados.

Al tercer otrosí, estese a lo resuelto.

Al cuarto otrosí, téngase presente.

Ofíciase a efectos de notificar al recurrido por la vía más expedita de la interposición del presente recurso y la concesión de orden de no innovar, adjuntando copia del recurso y de la presente resolución.

Sirva la presente resolución como atento y suficiente oficio emisor

N°Protección-10-2022.

**OFICIO N° 148-2022 SOLICITA INFORME
SEÑOR JUAN CARLOS JOBET ELUCHANS
BIMINISTRO DE MINERÍA Y ENERGÍA
AMUNÁTEGUI N°232 CIUDAD DE SANTIAGO
REGIÓN METROPOLITANA.**



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Copiapó integrada por Ministro Presidente Marcela Paz Ruth Araya N., Fiscal Judicial Carlos Hermann Meneses C. y Abogada Integrante Veronica Alvarez M. Copiapo, catorce de enero de dos mil veintidós.

En Copiapo, a catorce de enero de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.